

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA

AUTO No. DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA TRIPLE A ATLÁNTICO S.A. E.S.P."**

La Asesora de Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR.-Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000187 del 17 de Marzo de 2011, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541/78, y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de Municipio de Sabanalarga, exigido de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó concepto técnico N° 00896 del 5 de Noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

"Que el Municipio de Sabanalarga Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, presentado por la empresa Triple A Atlántico S.A. E.S.P. aprobado ante la Corporación, mediante Resolución No. 0395 del 18 de octubre de 2007.

Que actualmente posee una red de alcantarillado que tiene una cobertura del 60 %, aproximadamente, la zona del corredor perimetral del municipio no cuenta con sistema de alcantarillado exceptuando las urbanizaciones Mundo Feliz, Villa del Carmen, Puerto Amor y Evaristo Sourdis que poseen redes no normalizadas..

Que el Municipio de Sabanalarga se encuentra dividido en dos cuencas, la cuenca Nororiental y la Cuenca Suroriental, cada una con su respectiva laguna de oxidación, cada una trata aproximadamente la mitad de las aguas residuales generadas por la población, se observó falta de mantenimiento en la laguna de oxidación denominada norte por parte de la empresa prestadora de servicios públicos, pues alrededor y dentro se observó la presencia de abundante vegetación.

Que el Municipio de Sabanalarga, cuenta con pozas sépticas en las viviendas que no tienen alcantarillado, que corresponden aproximadamente al 40% y se utilizan para el almacenamiento de las aguas residuales domésticas generadas.

Que las aguas residuales domésticas ya tratadas de las lagunas de oxidación son vertidas de la siguiente manera, la que se encuentra ubicada en el suroccidente del municipio vierte al arroyo Armadillo que descarga sus aguas finalmente al Río Magdalena y la laguna nororiental que descarga sus aguas residuales en el arroyo Cabeza de León que vierte finalmente al Embalse del Guajaro.

CUMPLIMIENTO

Resolución No. 0395 del 18 de octubre de 2007, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos, una concesión de aguas proveniente de pozo y se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos a la empresa Triple A Atlántico S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0395 del 18 de octubre de 2007	La sociedad Triple A Atlántico S.A., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.	Se entregó informe de avance de actividades, con radicado No. 3794 del 12 de mayo de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA

AUTO No. DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P.”**

Resolución No. 0390 del 4 de julio de 2008	La sociedad Triple A S.A. debe presentar en forma semestral, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de descargos de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Decreto 1594/84 y ajustada al cronograma definido en el documento.	Si cumplió de acuerdo con documento radicado No. 3794 del 12 de mayo de 2010.
--	---	---

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Que mediante documento radicado con No. 3794 del 12 de mayo de 2010, hizo entrega del informe del segundo semestre de 2009, avance de obras y actividades contempladas en el PSMV y caracterización de aguas residuales del Municipio desde el 17 de julio de 2008 hasta junio de 2009.

Informe de avance de obras

Debido a la baja capacidad de producción de los pozos, a los altos contenidos de hierro y dureza presentes en el agua, a los problemas sociales y de salud ya manifestados, se planteó en primera medida, antes de pensar en el saneamiento básico, en rehabilitar y optimizar el sistema de acueducto del municipio (instalación de redes de acueducto, rehabilitación tanques de almacenamiento, optimización y adecuación de la planta de tratamiento y sus instalaciones); lo anterior con el fin de iniciar la operación con la prestación de un buen servicio mejorando la calidad del agua y cobertura del sistema de acueducto.

Posteriormente, en el año 2006 por economía de escala, se implementó un nuevo Sistema de Acueducto Regional para así tener un solo centro de producción ubicado en el municipio de Ponedera y desde allí proyectar la tubería de conducción hasta la ETAP Cordialidad de Sabanalarga, además de mantener en funcionamiento los pozos profundos de esta localidad para cubrir las necesidades de las cabeceras municipales.

A continuación se muestra el listado de obras realizadas en el municipio de Sabanalarga con relación a agua potable:

CONTRATO No.	OBJETO	AÑO DE INVERSIÓN	VALOR INVERSIÓN	POBLACION BENEFICIARIA
011-2005	Rehabilitación y optimización del sistema de acueducto del municipio de Sabanalarga.	2005	\$2.758.858.294	69.000 hab.
001-2005	Rehabilitación y optimización del sistema de acueducto del municipio de Sabanalarga - Adecuación Planta de Tratamiento.	2005	\$281.049.528	69.000 hab.
001-AMS-2006	Construcción de las redes de conducción de agua potable de 160 mm (PEAD) de la cabecera hacia el corregimiento de Cascajal en el municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.	2006	\$98.696.137	5.000 hab
0060-2006	Construcción del Sistema Acueducto regional de Sabanalarga en el departamento del Atlántico.	2006	\$22.635.403.037	76.403 hab
0069-2007	Construcción redes de acueducto barrios Nuevo Horizonte- I de Mayo - I de Diciembre - Los Campanos - Los Ángeles - Villa Elena - Villa Carmen - La Candelaria - Puerto Amor - Municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.	2007	\$2.171.342.492	84.410 hab

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR-BAJO MAGDALENA

AUTO No. DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P."**

En el PSMV presentado se relacionan una serie de obras para optimizar el sistema de recolección y transporte de las aguas servidas producidas en el municipio como son:

- ❖ *Rehabilitación electromecánica de la Estación Elevadora Evaristo Sourdis.*
- ❖ *Construcción del interceptor Zona Sur.*
- ❖ *Construcción de la Estación Elevadora Puerto Amor.*
- ❖ *Construcción de la Estación Elevadora Villa del Carmen y Las Mercedes.*

Actualmente la cabecera Municipal de Sabanalarga tiene una superficie de 560 Ha de las cuales un 56% (312 Ha) del área de la población no cuenta con un adecuado sistema de disposición de excretas y adicionalmente, descargan las aguas negras generadas por sus viviendas directamente a las calles y arroyos del sector, estos vertimientos generan problemas de salud pública y ambientales, ya que las aguas estancadas y contaminadas, son el principal vector para propagación de enfermedades, siendo la población infantil la más afectada; generando de igual manera el deterioro estético de la localidad. Por lo anterior podemos identificar el problema, como de carencia de los servicios de recolección y evacuación de aguas residuales por inexistencia de la infraestructura física necesaria.

Los proyectos de saneamiento básico que se han ejecutado durante este periodo son los siguientes:

CONTRATO:	OBJETO:
I. Contrato No. 000079-2007	Construcción de las Redes de Alcantarillado Sanitario del barrio Las Mercedes del Municipio de Sabanalarga.
II. Contrato No. 0111-2009-00062	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Municipio de Sabanalarga - Zona Nororiental – Primera Etapa – Departamento del Atlántico

En el mes de Abril de 2008 se terminaron las obras de instalación de redes de alcantarillado del barrio Las Mercedes. Se tramitó el acta final y la firma contratista entregó los planos definitivos y formatos de pozos de inspección y de acometidas domiciliarias. Se tomaron los pendientes solicitados por la comunidad de adecuación de las vías.

El avance de obra a 30 de Abril de 2008, se encuentra consignado a continuación:

Descripción	Cant. Contratada	Cant. Proyectada	Cant. Ejecutada	% Ejecución
Tubería y elementos de alcantarillado para redes.	\$390.820.600	\$447.440.850	\$447.440.850	100%
Tubería y elementos de alcantarillado para conexiones domiciliarias.	\$96.276.850	\$99.021.900	\$99.021.900	100%
Obras civiles redes de alcantarillado.	\$445.019.900	\$345.696.326	\$345.696.326	100%
Obras civiles conexiones domiciliarias	\$136.158.262	\$151.723.410	\$151.723.410	100%
TOTAL	\$1.068.275.612	\$1.043.882.486	\$1.043.882.486	100%

El presente proyecto contempla la construcción de redes de alcantarillado para la zona Nororiental de la cabecera municipal de Sabanalarga.

Avance en ejecución de costos

Descripción	Cant. Contratada	Cant. Proyectada	Cant. Ejecutada	% Ejecución
Obra civil redes	\$538.057.711	\$613.881.928	\$167.578.718	27.30%
Obra civil acometida	\$77.999.675	\$92.039.617	\$0.00	0
Obra civil derivaciones	\$20.844.590	\$24.512.690	\$0.00	0
Suministro redes	\$791.918.213	\$739.708.724	\$438.347.185	59.26%
Suministro derivaciones	\$83.308.000	\$108.763.562	\$72.688.000	66.83%
TOTAL	\$1.442.128.189	\$1.578.906.521	\$678.613.903	42.98%

A fecha de corte 30 de marzo de 2010:

Primer frente de trabajo: Tuvo inicio en el barrio Isabel Cristina. Se ha instalado un total de 1085m de tubería de PVC de 8" del total de 1313m, para un avance de 83%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA

AUTO No. DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P.”**

5. Nivel de eficiencia (%)

Carga de agua cruda entrada EDAR Sabanalarga

	Ene-09	Feb-09	Mar-09	Abr-09	May-09	Jun-09
Carga de DBO5 Kg/mes laguna 1 (suroccidental)	19390	34319	52917	45732	31346	61433
Carga de SST Kg/mes Laguna 1 (suroccidental)	27784	41310	40939	47472	23691	44347
Carga de DBO5 Kg/mes Laguna 2 (nororiental)	19233	25055	40924	28381	17826	32276
Carga de SST Kg/mes Laguna 2 (nororiental)	36743	33957	40539	34277	14044	28931
Carga Afluente total DBO5 Kg/mes	38623	59374	93841	74113	49172	93709
Carga Afluente total SST Kg/mes	64526	75267	81478	81749	37735	73278

Carga de vertimiento efluente EDAR Sabanalarga

	Ene-09	Feb-09	Mar-09	Abr-09	May-09	Jun-09
Carga de DBO5 Kg/mes laguna 1 (suroccidental)	4285	10089	9545	9218	4352	12169
Carga de SST Kg/mes Laguna 1 (suroccidental)	2925	17477	9825	11868	8977	12521
Carga de DBO5 Kg/mes Laguna 2 (nororiental)	3991	4726	6182	11140	3176	8668
Carga de SST Kg/mes Laguna 2 (nororiental)	13937	7801	7094	15082	5402	9719
Carga Afluente total DBO5 Kg/mes	8276	14816	15727	20357	7528	20837
Carga Afluente total SST Kg/mes	16861	25278	16920	26950	14379	22240

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Ene-09	Feb-09	Mar-09	Abr-09	May-09	Jun-09
Eficiencia remoción DBO5 % Laguna 1 (suroccidental)	77,90%	70,60%	81,96%	79,84%	86,12%	80,19%
Eficiencia remoción SST % Laguna 1 (suroccidental)	89,47%	57,69%	76,00%	75,00%	62,11%	71,76%
Eficiencia remoción DBO5 % Laguna 2 (nororiental)	79,25%	81,14%	84,89%	60,75%	82,18%	73,14%
Eficiencia remoción SST % Laguna 2 (nororiental)	62,07%	77,03%	82,50%	56,00%	61,54%	66,41%
Eficiencia Total Remoción DBO5	78,57%	75,05%	83,24%	72,53%	84,69%	77,76%
Eficiencia Total Remoción SST	73,87%	66,42%	79,23%	67,03%	61,89%	69,65%

6. Carga contaminante removida (Tn/semestre)

	Ene-09	Feb-09	Mar-09	Abr-09	May-09	Jun-09
Carga DBO ₅ removida (Kg/mes)	30347	44558	78114	53755	41644	72872
Carga SST removida (Kg/mes)	47665	49989	64559	54799	23356	51037

7. Numero de vertimientos eliminados

No se brinda información acerca de este indicador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No.

DE 2011.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P.”**

Caracterización del agua residual

Parámetros	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Fecha	17-07-2008	17-07-2008	09-09-2008	09-09-2008	23-11-2008	23-11-2008
Temperatura °C	29,8	29,9	30,9	32,8	30,1	30
pH unidades	7,24	7,30	7,17	7,74	7,09	8,02
Conductividad, μ S/cm	687	520	660	580	780	556
Salinidad	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0
Nitrógeno Amoniacal mg/L	34,59	15,98	27,38	18,80	-----	-----
DBO ₅ mg/L	282	40,2	217,8	59	256,8	33,7
DQO mg/L	512	209,0	356,0	220,8	483,0	91,0
OD mg/L	0,30	2,16	0,72	5,88	1,23	9,22
Grasas y/o Aceites, mg/L	28,4	<10	62,2	16,8	47,8	<10
Fósforo Total, mg/L	2,18	3,00	2,24	1,89	-----	-----
Coliformes Totales UFC/100 ml	91*10 ⁶	37*10 ⁵	31*10 ⁶	31*10 ⁴	19*10 ⁷	58*10 ⁴
Coliformes Fecales UFC/100 ml	59*10 ⁷	23*10 ⁴	13*10 ⁶	94*10 ⁴	98*10 ⁵	42*10 ⁴
SST, mg/L	280	66	156	80	320	56
Detergentes (SAAM) mg ABS/L	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Parámetros	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Fecha	16-01-2009	16-01-2009	02-03-2009	02-03-2009	14-05-2009	14-05-2009
Temperatura °C	29	27,5	30,1	28	31,6	31,3
pH unidades	7,62	7,43	7,32	7,37	7,10	7,51
Conductividad, μ S/cm	675	658	1.001	625	610	573
Salinidad	0,1	0,1	0,3	0,0	0,0	0,0
Nitrógeno Amoniacal mg/L	31,60	20,07	46,34	24,41	27,26	25,50
DBO ₅ mg/L	151,8	31,5	403,8	61	165	29,4
DQO mg/L	289	180	508,8	130,6	314	113
OD mg/L	2,53	1,13	0,42	1,23	0,94	2,81
Grasas y/o Aceites, mg/L	41,8	<10	51,4	11	34,8	<10
Fósforo Total, mg/L	1,93	1,00	3,70	1,97	4,22	3,76
Coliformes Totales UFC/100 ml	26*10 ⁶	34*10 ⁵	27*10 ⁷	65*10 ⁵	65*10 ⁶	10*10 ⁴
Coliformes Fecales UFC/100 ml	13*10 ⁶	11*10 ⁴	31*10 ⁶	17*10 ⁵	20*10 ⁵	60*10 ⁴
SST, mg/L	290	110	400	400	130	50
Detergentes (SAAM) mg ABS/L	1,54	1,72	1,97	0,87	4,55	2,37

Que teniendo en cuenta que la laguna de oxidación se encontraba sin mantenimiento y considerando el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que define la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua, se hace necesario el cumplimiento de unas obligaciones en consideración de las siguientes disposiciones legales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. DE 2011.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P.”**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV*, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Mediante Resolución No.2145 del 23 de Diciembre de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se dispone que la información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Triple A Atlántico S.A. E.S.P., identificada con NIT No. No. 802.012.174-4, representada legalmente por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P, o quien haga sus veces, para que con relación al Municipio de Sabanalarga, en un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo se de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento a la laguna de oxidación, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma y además retirar la vegetación existente alrededor y dentro de ella y enviar los respectivos informes a la Corporación, en un plazo máximo de 30 días luego de realizada la actividad correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No.

DE 2011.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P."**

- Llevar a cabo las actividades pertinentes para viabilizar los recursos necesarios ante los entes involucrados como son la Gobernación del Atlántico, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre otras, con el fin de llevar a cabo las obras contempladas en el PSMV.
- Realizar levantamientos batimétricos en las dos lagunas de oxidación que tratan las aguas residuales domésticas, con el fin de verificar las profundidades promedios de dichas lagunas.
- Según lo enunciado en la Resolución No. 0005 del 11 de enero de 2006, donde se establecen los objetivos de calidad para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción, en este caso para el municipio de Sabanalarga corresponde la cuenca del Canal del Dique, la empresa Triple A Atlántico E.S.P S.A., debe cumplir con los porcentajes de remoción establecidos en el PSMV, con el fin de mantener los criterios de calidad establecidos en dicha Resolución, se deben contemplar actividades que mantengan los estándares ya definidos como Oxígeno Disuelto >4,0 mg/L, DBO₅ <5,0 mg/L, Sólidos Suspendidos Totales <1000 mg/L, Coliformes Fecales <2000NMP/100 ml y los otros criterios contemplados.
- Seguir entregando a la Corporación el informe de manera semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.

La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, a la entrada y salida de las dos plantas de tratamiento y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coliformes totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- Realizar una caracterización semestral de los cuerpos receptores de las aguas ya tratadas, una en el arroyo Armadillo a 100 metros de la descarga y otro en el arroyo Cabeza De León a 100 metros después de la descarga. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas superficiales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas superficiales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No.

DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA EMPRESA TRIPLE A ATLANTICO S.A. E.S.P.”

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS.
ASESORA DE DIRECCIÓN.

Exp. 1727-334

CONC TEC 000896 DEL 5 DE Noviembre /2010.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Laura Aljure Peláez. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales. 